

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (779) de 2016 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la Empresa Construcción de Inversiones Urbanas SAS., para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 1 de 6

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el Ingeniero Pedro Pablo García Rodríguez, Residente del Proyecto, presentó para aprobación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el Plan de Manejo de Tránsito PMT que establece la ley en estos casos, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
6. Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga practicó visitas técnicas al sector que se va a intervenir y su zona de influencia y revisó el PMT presentado, el cual fue aprobado y para cuya implementación se hicieron algunas recomendaciones para mitigar el impacto sobre la movilidad vehicular y peatonal y brindar prevención, seguridad y comodidad a los usuarios de la malla vial.
7. Que por decisión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los PMT que se presenten para atender contingencias viales temporales generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, siniestros, calamidades, etc., serán aprobados mediante resolución.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (7436) de 2016 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Transito PMT presentado por la Empresa Construcción de Inversiones Urbanas SAS., para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 2 de 6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Aprobar el Plan de Manejo de Transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTICULO SEGUNDO:	Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones: • Cronograma ○ Fecha de Inicio: Junio de 2015 ○ Fecha de Terminación: Abril de 2018 ○ Duración Estimada de Obras: Treinta y cuatro (34) Meses ○ Horario de Trabajo: Entre las 07:00 AM y las 07:00 PM • Observación: La vigencia y aprobación del PMT inicia desde la publicación de la presente resolución, independientemente de la fecha de inicio de la obra. • Aprobación: El PMT presentado se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector intervenido y su zona de influencia, razón por la cual es APROBADO. • PAC: Se debe establecer el Punto de Atención a la Comunidad, con el fin de atender las inquietudes, quejas y reclamos de la ciudadanía en general. • Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico en el cual deben tener participación por lo menos Un (01) representante de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; Un (01) representante del nivel directivo del Contratista, Unión Temporal, Consorcio o Empresa Constructora; Un (01) representante de la Interventoría; quienes deberán reunirse semanal, quincenal o mensualmente dependiendo del tiempo estimado de ejecución del proyecto, previa programación por parte del Contratista en Coordinación con la DTB, y dejarán como evidencia un Acta de Comité de Tráfico en la que quede constancia de la correcta implementación del PMT y sus probables modificaciones o ajustes, del seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, del cumplimiento del cronograma de actividades, del estado de la señalización vial y de obra, de la ubicación de bandereros u orientadores de tráfico, y de los eventos, incidentes o accidentes ocurridos durante el periodo evaluado, con las respectivas medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de las obras en la movilidad vial del sector intervenido y su zona de influencia



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. (449) de 2016

“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la Empresa Construcción de Inversiones Urbanas SAS., para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-

Página
3 de 6

- **Socialización:** Se debe socializar con las comunidades y usuarios del sector intervenido y su zona de influencia, a través de medios masivos de comunicación tales como radio, prensa escrita, televisión, redes sociales, comunicados, circulares, hojas volantes, etc., sobre el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente, tiempo estimado de la afectación generada por la ejecución de las obras y alternativas de desplazamiento.
- **Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas que hagan parte de esta contingencia vial no requerirán acto administrativo adicional y formarán parte de la Resolución mediante la cual se apruebe el PMT.
- **Manejo Vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la DTB en el Comité de Tráfico.
- **Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular. Para las travesías que generen algún tipo de riesgo en las vías, se debe prever la ubicación de bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) que faciliten los desplazamientos de los transeúntes, de manera ordenada, cómoda y segura.
- **Orientación y/o Regulación del Tránsito Vehicular:** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito mediante bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) durante el tiempo que dure la afectación vial diurna y/o nocturna, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia.
- **Tránsito de Vehículos de Carga Pesada:** Para el tránsito de vehículos de carga pesada y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros, etc., e ingreso o salida de grúas necesarias para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la DTB con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes y cancelar los derechos a que haya lugar en la Sede Administrativa de la Entidad, Km. 4 vía Girón.
- **Maniobras de Cargue y/o Descargue, Montaje y/o Retiro de Máquinas, Equipos y Grúas:** Para los cierres viales transitorios parciales o totales que se requieran para efectuar maniobras de cargue y descargue de vehículos de carga pesada, montaje o desmonte de grúas, aparatos o equipos gran tamaño, capacidad o envergadura necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. (440) de 2016

“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la Empresa Construcción de Inversiones Urbanas SAS., para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-

Página
4 de 6

deben tramitar previamente los permisos necesarios con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes y cancelar los derechos a que haya lugar en la Sede Administrativa de la Entidad, Km. 4 vía Girón.

- **Rutas o Alternativas de Desplazamiento:** Se aceptan los recorridos planteados en el PMT para transporte de escombros:
 - **Ruta N° 1 Hacia la Escombrera El Parque:** Sale del sitio de las obras por la Calle 51 hacia el OCC, Carrera 22 N-S, Calle 56 OCC-OR, Carrera 27 N-S, Intercambiador Vial Puerta del Sol, Calle 70 Vía Bucaramanga-Girón, Puente El Bueno a tomar el primer retorno a la izquierda vía adyacente a la EDS TERPEL hacia el sector de la Provincia de Soto e Ingreso a la Escombrera El Parque.
 - **Ruta N° 2 Retorno a la Obra:** Sale de la Escombrera El Parque sector Provincia de Soto por la vía adyacente a la EDS TERPEL al Puente el Bueno, Vía Girón-Bucaramanga Calle 70, Intercambiador Vial Puerta del Sol, oreja derecha a la Diagonal 15 S-N, Carrera 21 S-N, Calle 55 OCC-OR, Carrera 23 S-N, Calle 51 al sitio de las obras.
- **Protección y/o Conservación de Vías:** El responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías (calzadas, andenes, separadores) utilizadas como alternativas de movilización durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que a las zonas verdes o espacio público en general.
- **Protección de Personas y Edificaciones:** El responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a los predios o edificaciones, redes de servicios públicos, bienes, integridad y vida de las personas, durante la ejecución de los trabajos.
- **Protección y/o Conservación del Sistema Semafórico de la Ciudad:** El responsable del proyecto de manera directa o a través de sus Contratistas deberá incluir en él la afectación que se causará a las redes de semaforización ubicadas en el sector que se va a intervenir (si la hubiere) y/o en los diferentes tramos viales que se van a utilizar como alternativas de desvío, y asumirá las obras, costos y demás que se deriven del dismantelamiento y montaje, reubicación de equipos y elementos, postes, semáforos, ductería, cableado de control e interconexión, cajas de paso y/o inspección, tapas, etc., así como los daños, reparaciones y adecuaciones que se generen en la ejecución de los trabajos propios de las obras y sus actividades complementarias, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento normal del

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (449) de 2016		Versión: 01
	“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la Empresa Construcción de Inversiones Urbanas SAS., para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 5 de 6

	sistema semafórico en esas zonas de la ciudad. • Control Vial y Supervisión del PMT: La DTB ejercerá seguimiento, control vial y supervisión a la implementación del PMT y efectuará monitoreo al tránsito vehicular y peatonal con el fin de determinar las medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de la ejecución del proyecto en la movilidad peatonal y vehicular en el sector intervenido. Recomendaciones: • Normatividad: Dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia (Resolución 0001885 del 17 de Junio de 2015, Capítulo 4), Ministerio del Transporte - Resolución 541 de 1994, Ministerio del Medio Ambiente. • Prevención y Seguridad Vial: Recordar que la seguridad de los usuarios (conductores y peatones) en áreas de control temporal del tránsito por afectación de obras civiles, debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto. • Señalización: Al finalizar los trabajos, retirar la señalización temporal y reponer la que haya resultado afectada por las obras o en las vías usadas como desvíos o tránsito de vehículos de carga pesada al servicio del proyecto y sus actividades conexas.
ARTÍCULO TERCERO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá informar a la Oficina de Transportes del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB sobre la ejecución de los trabajos y las afectaciones viales que se van a generar, con el fin de prever y atender de manera oportuna las posibles modificaciones transitorias o desvíos de las rutas de transporte público colectivo metropolitano de pasajeros y/o transporte masivo que se desplazan por esas zonas de la ciudad.
ARTICULO CUARTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá instalar, demarcar, retirar, borrar, reubicar o adecuar <u>la señalización vial y/o de obra necesaria, diurna y nocturna</u> , y ubicar bandereros u orientadores de tráfico en los sitios estratégicos o puntos críticos de movilidad, para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTICULO QUINTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá reponer la señalización vial afectada en el desarrollo de las mismas y la que resultare alterada o dañada parcial o totalmente en las vías utilizadas como desvíos o rutas alternativas de desplazamiento vehicular y retirar la señalización de obra utilizada temporalmente en la contingencia vial.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (749) de 2016	Código: FT- DIR-028
	“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la Empresa Construcción de Inversiones Urbanas SAS., para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto Edificio ARA CONDOMINIO CLUB ubicado en la Calle 51 N° 23-45, Barrio Sotomayor, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-	Serie: 100-20.2 Versión: 01 Página 6 de 6

ARTICULO SEXTO:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga hará supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá a través de sus Agentes de Tránsito cuando la situación así lo requiera, para garantizar el orden y el respeto a las disposiciones ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.
ARTICULO SEPTIMO:	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 19 SEP 2016 de 2016.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
 Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
 Asesor de Planeamiento Vial
 Osvaldo Ariza Castillo
 Profesional Especializado - Señalización
 Javier Villabona Ortiz
 Comandante Grupo Control Vial
 Revisó: Fabián Fontecha Angulo
 Subdirector Técnico
 Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
 Jefe Oficina Asesora Jurídica